



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610300312936* con Fecha 2026-05-21

“Por la cual se modifica la Resolución No. 202610300176236 del 23 de abril de 2026, mediante la cual se modificó la Resolución No. 202410305186036 del 8 de agosto de 2024, por la cual se efectuó una delegación y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

De conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a ellas asignadas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la figura de la delegación de funciones en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 9. - Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

Que el artículo 1 del Decreto 2367 de 2015 “por el cual se crea el Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural”, señaló: “Artículo 1. Naturaleza. Créase el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural como un organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales de política, y coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros.”

Que el artículo 4 del Decreto 2367 de 2015 dispuso: “Comités técnicos. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural podrá constituir comités técnicos de trabajo intersectoriales, los cuales estarán bajo su dependencia directa en lo referente al ejercicio de la función asignada al Consejo.”

RESOLUCIÓN No. 202610300312936 del 2026-05-21 Hoja N° 2

Que el Acuerdo No. 003 de 2019 del Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural, creó el Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito, y respecto a la conformación indicó en su artículo 11:

“Artículo 11. Comité para la implementación de la política de catastro multipropósito. El Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural contará con un Comité referido a las funciones catastrales en el cual hará parte el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) como invitado, con el rol de presidente del Comité y actuará como Secretario Técnico el Departamento Nacional de Planeación. Harán parte de ese Comité: Presidente de la República o su delegado, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio o su delegado, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, Ministro de Minas y Energía o su delegado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Superintendente de Notariado y Registro o su delegado, Director de la Agencia Nacional de Tierras o su delegado.”

Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, el Director General mediante las Resoluciones No. 16848 del 25 de octubre de 2019, No. 202410305186036 del 8 de agosto de 2024 y No. 202610300176236 del 23 de abril de 2026 delegó la representación de la Entidad ante el Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito en servidores públicos de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4.2 del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), se prevé la participación de la Agencia Nacional de Tierras en la Mesa Técnica de Coordinación y en el Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito, como instancias de articulación, coordinación y seguimiento técnico del Proyecto Catastro Multipropósito.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la Resolución No. 202610300176236 del 23 de abril de 2026, con el fin de ampliar expresamente el alcance de la delegación conferida por el Director General, de manera que comprenda igualmente la representación institucional ante la Mesa Técnica de Coordinación, garantizando así la adecuada coordinación interinstitucional, la continuidad en la participación técnica de la Agencia y el adecuado cumplimiento de las disposiciones previstas en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP).

Que, con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficiencia, economía y celeridad, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 202610300176236 del 23 de abril de 2026, para delegar la representación de la entidad ante la Mesa Técnica de Coordinación y el Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito, en los empleos de libre nombramiento y remoción denominados Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 03, de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, y Subdirector Técnico de Agencia Código E5, Grado 01 adscrito a la Subdirección de Planeación Operativa, con independencia de la persona que ocupe el cargo para las fechas en que sesionen las referidas instancias.

Que en merito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 202610300176236 del 23 de abril de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en los empleos de libre nombramiento y remoción denominados Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 03, adscrito a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Subdirector Técnico de Agencia Código E5, Grado 01 adscrito a la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia Nacional de Tierras, la representación del Director General ante la Mesa Técnica de Coordinación y el Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito.

Parágrafo: Para efectos de las sesiones de las instancias señaladas en el presente artículo, la asistencia de los delegados será excluyente, de manera que en cada sesión solo podrá participar uno de los funcionarios delegados, sin que sea posible la concurrencia simultánea de ambos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones no modificadas ni derogadas de las Resoluciones Nos. 202410305186036 del 8 de agosto de 2024 y 202610300176236 del 23 de abril de 2026 conservarán su vigencia y se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural, a la Mesa Técnica de Coordinación y al Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito, así como a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y a la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia Nacional de Tierras.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad www.ant.gov.co.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-05-21

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Proyectó: Jairo Cabrera - Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Linda Mariana Pachón Pacheco - Contratista Oficina Jurídica
María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica